

3032

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC 2010

VISTO el expediente N° 22400-12127/10 del Ministerio de la Producción mediante el cual se tramita la designación de Ricardo Horacio del VALLE y Pablo Marón CHALLÚ como Personal de Gabinete – Planta Temporaria, con rango de Asesores del Ministro y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y



CONSIDERANDO:

Que se ha propuesto la designación de Ricardo Horacio del VALLE y Pablo Marón CHALLÚ como Personal de Gabinete – Planta Temporaria, con rango de Asesor del Ministro y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, a partir del 1° de noviembre de 2010;

Que resulta necesario recurrir a un mecanismo de excepción a lo establecido en el Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios, y en el Decreto N° 1322/05;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



AF

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción - Ministerio de la Producción -, a partir del 1º de noviembre de 2010, como Personal de Gabinete – Planta Temporaria, con rango de Asesores del Ministro y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, a las personas que seguidamente se detallan, de conformidad a los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:

- Ricardo Horacio del VALLE (D.N.I. Nº 10.346.358 – clase 1952).
- Pablo Marón CHALLÚ (D.N.I. Nº 4.428.035 – clase 1943).

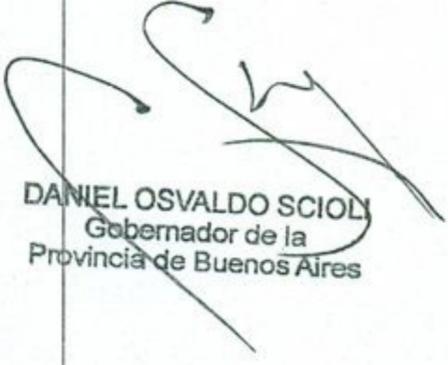
ARTÍCULO 2º. Exceptuar de los alcances del Decreto Nº 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios, y del Decreto Nº 1322/05, las designaciones dispuestas en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 3032


MARTIN M.N. FERRE
Ministro de la Producción
Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires